CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No:	125 de 2026
CONTRATANTE:	E.S.E. Hospital Gabriel Peláez Montoya
CONTRATISTA:	Audicontable Asesorias Integrales S.A.S
DOCUMENTO:	901652420-6
OBJETO:	Prestar los servicios profesionales, de asesoría contable y financiera a la Empresa Social del Estado Hospital Gabriel Peláez Montoya del Municipio de Jardín Antioquia.
VALOR:	Diez Millones Quinientos Noventa Y Cuatro Mil Ochocientos Pesos M/L ($10.594.800)
DURACIÓN:	Tres (03) meses

Entre los suscritos **José Fernando García Vélez,** identificado con la cédula de ciudadanía N°**70.813.013**, quien actúa en nombre y representación legal de la E.S.E. Hospital Gabriel Peláez Montoya del Municipio de Jardín, nombrado mediante Decreto N°ALC100-28-01-029 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión del 01 de abril de 2024, de una parte, quien para los efectos de este contrato de prestación de servicios, se denominará **La E.S.E.** y de otra parte, y de la otra, **MARIA FANNY CAÑAVERAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 42.730.628 expedida en Envigado, quien actúa en nombre y representación legal de **Audicontable Asesorías Integrales S.A.S** con NIT 901652420-6, quien para los fines previstos en este acuerdo de voluntades en adelante se llamará **El Contratista**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- Que la E.S.E., es una entidad prestadora del servicio público esencial de salud de primer nivel de atención que, por disposición de los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, es una empresa pública descentralizada, con patrimonio propio y autonomía administrativa que, en materia contractual, se rige por las disposiciones del derecho privado.

- Que la prestación de los servicios de salud a la población, se da principalmente a través de contratos de prestación de servicios con Entidades Responsables de Pago, dentro de las que se incluyen Entidades Promotoras de Salud, Compañías de Seguros, Entidades de Régimen especial, etc.

- Lo anterior también en aras de dar cumplimiento a nuestro plan de desarrollo institucional 2025-2028 aprobando mediante Acuerdo 09 de 11 de septiembre de 2024 en su componente estratégico N ° 5 Mejores finanzas, específicamente en los programas de Gestión de Ventas, Gestión de Recaudo y Gestión de Costos y Gastos, orientados al fortalecimiento de la gestión financiera institucional, la optimización de los ingresos y el uso eficiente y racional de los recursos de la E.S.E.

- Que la ESE Hospital Gabriel Peláez Montoya , tiene actividades que requieren del conocimiento y la idoneidad profesional de un contador.

Vigilado Supersalud

- Que la Entidad ha adoptado las políticas contables bajo el nuevo marco normativo NIIF - Resolución 414 de 2014 de la CGN mediante resolución.

- Que, para la emisión de los estados financieros, que comprenden: el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados del Periodo y Otros Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo; se debe de verificar la aplicación de dichas políticas integralmente y se han formulado de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas de la Resolución 139 de 2015 versión 02 de 19/08/2016 de la CGN, se acuerda firmar el presente contrato, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios profesionales, de asesoría contable y financiera a la Empresa Social del Estado Hospital Gabriel Peláez Montoya del Municipio de Jardín Antioquia.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato equivale a la suma de Diez Millones Quinientos Noventa Y Cuatro Mil Ochocientos Pesos M/L ($10.594.800) M/L, La E.S.E. pagará a El Contratista, el valor del presente contrato, en seis pagos de Tres millones quinientos treinta y un mil seiscientos mil pesos ML ($3,531,600), previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividades que contenga el estado de avance de las mismas y certificación de haberse cumplido a satisfacción el objeto del contrato y el comprobante de pago de aportes a la seguridad social, incluido el pago a la aseguradora de riesgos laborales (ARL) en nivel 1. Los aportes a seguridad social serán de mínimo, el 40% del valor de cada cuenta de cobro siempre que ese 40% sea por lo menos, del salario mínimo legal mensual vigente. La E.S.E deberá realizar los descuentos de ley a los que haya lugar.

TERCERA: DURACIÓN. El plazo de duración del contrato será de Tres (3) meses; contados a partir de la suscripción del presente contrato y firma del acta de inicio, teniendo como fecha de terminación el 31 de Diciembre de 2026.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán obligaciones generales y especiales del contratista las siguientes:
1) Aplicar todos sus conocimientos y capacidad profesional, para atender los requerimientos de los Organismos Estatales en materia Contable, Financiera y Tributaria, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos vigentes en cada una de estas materias. 2) Asesorar y supervisar todas las actividades y procesos a cargo de la ESE, contemplados en el "Régimen de Contabilidad Pública", adoptado por la Contaduría General de la Nación, el cual incluye el "Plan General de Contabilidad Pública", el "Manual de Procedimientos" y "La Doctrina Contable Pública". 3) Presentar los Informes requeridos por la Contaduría General de la Nación, la Contraloría de la República, la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, la Gerencia de la ESE y los demás Entes de Control, en las fechas previamente establecidas y de acuerdo con lo señalado en las Leyes y los Reglamentos vigentes. 4) Asesorar la presentación de información a la DIAN, por medio

Vigilado Supersalud

electrónico, las Declaraciones Tributarias a que está obligada la Institución Hospitalaria. 5) Elaborar y presentar trimestralmente los CGN a los Organismos de Control, por vía electrónica (chip). 6) Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, previamente acordadas con la Gerencia de la ESE. 7) Asesorar y presentar los indicadores contables obligatorios del plan de gestión del Gerente.8) asesorar y/o capacitar al personal de la ESE, orientados a fortalecer sus habilidades en materia contable, presupuestal y financiera, facilitando la implementación de buenas prácticas.9) fomentar la transparencia en todas las actividades, proporcionando informes periódicos y manteniendo una comunicación abierta y constante.

Parágrafo: La E.S.E Hospital Gabriel Peláez Montoya actualmente se encuentra en proceso de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, por lo tanto y de acuerdo a la normativa vigente Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, se definen unas responsabilidades a cumplir por todos los trabajadores, independientemente del tipo de contratación, en procura del cuidado integral de la salud, a través de la prevención de los riesgos laborales.

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

- Pagar los honorarios acordados oportunamente en la forma establecida.
- Entregar todos los implementos, materiales e indicaciones necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Verificar mensualmente el pago de los aportes a la seguridad social del contratista.
- Emplear todo su conocimiento y actitud en cada una de las actividades del presente contrato.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista asume en forma total y exclusiva, bajo su propia cuenta y riesgo, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios ofertados.

SÉPTIMA: INCESIBILIDAD. Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros sin expresa autorización de la E.S.E.

OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. La E.S.E., dada su naturaleza jurídica y lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes contenidas en la Ley 80 de 1993, dentro del presente contrato.

NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La cuantía y

Vigilado Supersalud

pago de este contrato está sujeto a las apropiaciones presupuestales contenidas en el presupuesto de gastos y rentas de la vigencia 2026, correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.802.01 servicios personales (personal administrativo vigencia actual) CDP No 581 DE 2026.

DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Se pacta de manera expresa que el presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales entre LA E.S.E y EL CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. La entidad contratante ejercerá la supervisión a la ejecución del presente contrato, por medio de la subdirectora administrativa, adscrita a la planta de cargos de la E.S.E.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. La entidad contratante podrá imponer multas por los daños o perjuicios que pueda generar el contratista, previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido para ello.

DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del presente contrato las siguientes:

- Por expiración del plazo del contrato.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por incumplimiento continuo de obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de las partes, incumplimientos que deben estar debidamente documentados y comprobados.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el municipio de Jardín.

En constancia se firma el Primero (01) día del mes de Octubre de 2026 en el Municipio de Jardín (Antioquia).

JOSÉ FERNANDO GARCÍA VÉLEZ
La E.S.E.

MARIA FANNY CAÑAVERAL
El Contratista.

Vigilado Supersalud